

**RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN EMITIDA POR EL HONORABLE COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO CON NÚMERO DE FOLIO 1117100052711.**

**RESULTANDO:**

**PRIMERO.-** El pasado seis de septiembre de dos mil once se recibió, a través del Sistema INFOMEX Gobierno Federal del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, la solicitud de acceso con número de folio **1117100052711**, mediante la cual se solicitó:

*“Actas de los exámenes de oposición realizados en la Escuela Superior de Física y Matemáticas del Instituto Politécnico Nacional, de marzo de 2010 al mes de agosto de 2011. Así como las convocatorias emitidas para los exámenes en el mismo período.”*

**Otros datos para facilitar su localización**

Las actas se encuentran en los archivos de la Jefatura del Departamento de Evaluación y Seguimiento Académico, de la misma Escuela

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Escuela Superior de Física y Matemáticas del Instituto Politécnico Nacional, a través del oficio **No. AG-UE-01-11/0768**.

**TERCERO.-** Mediante el oficio número ESFM.D/1080/2011, recibido con fecha diecinueve de septiembre de dos mil once, la Escuela Superior de Física y Matemática del Instituto Politécnico Nacional informó a la Unidad de Enlace, en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

*“Remito a usted en versión electrónica (CD) los datos requeridos por el solicitante comprendido del 1º de marzo de 2010 al 31 de agosto de 2011, con la información siguiente:*

*De plazas de excelencia:*

- *Copia de acta de examen de oposición del 30 de abril de 2010. (Una foja)*
- *Copia de acta de examen de oposición del 8 de septiembre de 2010 (Una foja).*
- *Copia de acta de examen de oposición del 31 de marzo de 2011. (Dos fojas).*

*De convocatorias:*

- *Copia de convocatoria No. 4/2010 del 10 de junio de 2010 y copia de examen de oposición del 2 de junio de 2010. (Dos fojas)*
- *Copia de convocatoria No. 5/2010 del 10 de junio de 2010 y copia de examen de oposición del 2 de julio de 2010 (Dos fojas).*



Instituto Politécnico Nacional  
Comité de Información.



SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

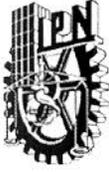
- *Copia de convocatoria No. 6/2010 del 28 de junio de 2010 y copia de examen de oposición del 11 de agosto de 2010. (Dos fojas)*
- *Copia de convocatoria No. 7/2010 del 1º de julio de 2010 y copia de examen de oposición del 13 de agosto de 2010. (Dos fojas)*
- *Copia de convocatoria No. 8/2010 del 30 de julio de 2010 (cancelada) (una foja)*
- *Copia de convocatoria No. 9/2010 del 25 de agosto de 2010 y dos copias de exámenes de oposición del 21 de septiembre de 2010. (Tres fojas)*
- *Copia de convocatoria No. 1/2011 del 31 de mayo de 2011 y una copia de examen de oposición del 23 de junio de 2011. (Dos fojas)*
- *Copia de convocatoria No. 2/2011 del 31 de mayo de 2011 y tres copias de exámenes de oposición del 23 de junio de 2011. (Cuatro fojas).*
- *Copia de convocatoria No. 3/2011 del 9 de junio de 2011 y dos copias de exámenes de oposición del 28 de julio de 2011. (Tres fojas)*
- *Copia de convocatoria No. 4/2011 del 9 de junio de 2011 y dieciséis copias de exámenes de oposición del 28 de julio de 2011. (Diecisiete fojas).*
- *Copia de convocatoria No. 5/2011 del 14 de junio de 2011 y una copia de examen de oposición del 28 de julio de 2011".*

Por lo anterior y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II y III, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley y los numerales Sexto, Séptimo y Trigésimo Segundo, fracción XVII, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

**SEGUNDO.** Que lo expuesto en el Resultando Tercero constituye la manifestación que los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este H. Comité expida la declaración de confidencialidad de los documentos o información solicitados, otorgando el acceso a una versión pública, en el que se hayan suprimido las partes o secciones que contengan la información reservada o confidencial.



Instituto Politécnico Nacional  
Comité de Información.



SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA **SEP**

Por lo antes expuesto, y cerciorándonos que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos que pudieran contener la información solicitada mediante requerimiento al Enlace de la Unidad Administrativa que por la naturaleza de sus funciones y atribuciones podría tenerla en sus archivos, como en este caso concreto es la Escuela Superior de Física y Matemáticas del Instituto Politécnico Nacional, y en vista de la respuesta referida, es de resolverse y

### SE RESUELVE:

**PRIMERO.-** Se confirma la **CONFIDENCIALIDAD** de la información requerida en la solicitud de acceso con número de folio **1117100052711**, relativa al **Registro Federal de Contribuyentes**, así como el **resultado del examen de oposición** por ser clasificada como confidencial, en apego a lo dispuesto por los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21 y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento, que establecen que en caso de que el titular de la unidad administrativa haya clasificado los documentos como reservados o confidenciales, deberá remitir un oficio con los elementos necesarios para fundar y motivar dicha clasificación al Comité de la dependencia o entidad, así como la reproducción de una versión pública de los documentos que no estén clasificados o en los que se hayan omitido las partes o secciones que contengan información reservada o confidencial, mismo que deberá resolver si confirma, modifica o revoca la clasificación.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18, fracción II y 43, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley; numeral Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, se **da ACCESO** a la versión pública de la información señalada en el Tercer Resultando.

**TERCERO.-** Como consecuencia de lo anterior se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución y realice las acciones procedentes en



Instituto Politécnico Nacional  
Comité de Información.



SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

términos del artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

**CUARTO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**QUINTO.-** Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día 07 de octubre del año dos mil once, en la ciudad de México, Distrito Federal.

M. EN C. FERNANDO ARELLANO CALDERÓN.  
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL IPN  
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL IPN

LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ.  
ABOGADA GENERAL Y TITULAR  
DE LA UNIDAD DE ENLACE DEL IPN

LIC. RODRIGO MARTÍNEZ SANDOVAL.  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE  
CONTROL EN EL IPN